

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 24 de junio de 1959

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Francos	24,00
Libras	42,45
Dólares	9,05
Liras	45,15
Francos suizos	204
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,80
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,08
Coronas suecas	2,18
Coronas noruegas	2,13
Coronas danesas	1,89

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	30,00
Libras	53,65
Dólares	11,31
Francos suizos	255
Escudos	49,25
Peso moneda legal	2,60

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Servicio Nacional de Seguros

#### AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que la Sociedad de Seguros sobre la Vida "L'Unión", ha vuelto a establecer su Delegación general en Madrid, calle de Antonio Maura, 12, cesando la provisional que tenía establecida en Vitoria.

Burgos, 1.º de junio de 1959.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio, P. Gárate.

966-D

## ALCALDIA DE OVIEDO

### Edicto

Atendiendo a lo resuelto por el Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones, y en cumplimiento de los correspondientes acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno y Comisión municipal Permanente, se publica el presente anuncio de subasta para contratación con el Ayuntamiento de Oviedo, de las obras necesarias, con el consiguiente suministro por el contratista, de todos los materiales precisos al efecto, para la completa ejecución del "Proyecto de reconstrucción de la Casa Consistorial de Oviedo", incluidas las instalaciones de luz, teléfonos, timbres, calefacción, pinturas, decorados, etc.

El acto de apertura de los pliegos de proposiciones, que se presentarán en sobre cerrado, tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finaliza el plazo que se señala para la presentación de los mismos pliegos, y tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un miembro de la Comisión Permanente designado por ésta y en presencia de un Notario, que dará fe.

El tipo máximo de subasta es de novecientas treinta y dos mil cincuenta y dos pesetas y ochenta céntimos. Toda proposición se hará admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo de subasta que queda fijado, comprometiéndose el licitador a la completa ejecución del proyecto por una cantidad alzada.

Los pliegos de proposiciones se ajustarán rigurosamente al modelo que posteriormente se inserta, y serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento de Oviedo (Negociado de Régimen Interior), en el plazo de veinte días hábiles siguientes al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A todo pliego de proposición se acompañará el oportuno justificante de haber sido constituida por el licitador la correspondiente fianza provisional, cuyo importe total será de cuarenta y siete mil pesetas.

El adjudicatario de las obras vendrá obligado a constituir una fianza definitiva de noventa y cinco mil pesetas, fianza ésta que se incrementará con el uno por ciento de las obras realizadas, que se irá descontando del importe de las mismas obras al ser éste satisfecho al contratista. La totalidad de las obras habrá de quedar completamente ejecutada en el plazo máximo de dieciocho meses, computables desde la fecha misma en que sea formalizado el oportuno contrato.

En general, el pago de las cantidades que por razón del contrato y como consecuencia de las obras ejecutadas, haya de efectuar el Ayuntamiento de Oviedo, se realizará del modo siguiente: formalizado reglamentariamente el contrato, y a partir de la fecha en que hayan sido comenzadas las obras, el Arquitecto municipal certificará mensualmente las ejecutadas y que sean de abono al contratista, satisfaciéndose a éste, dentro de los 15 días siguientes al en que la certificación quede aprobada por la Comisión Permanente, el importe que corresponda una vez hecha la deducción establecida a efectos de garantía de las obras hechas, y para mejora de la fianza definitiva. Pero en cuanto el importe de la obra ejecutada exceda de seiscientos cincuenta y ocho mil ciento veintinueve pesetas y treinta y seis céntimos, suma ésta que aportará al Estado, el pago del exceso se efectuará por el Ayuntamiento en tres plazos anuales de cuantía igual, o sea en los años de 1940, 1941 y 1942. Y en todo caso el pago de las certificaciones irá precedido de su aprobación por el Servicio Nacional.

Las obras comenzarán a más tardar dentro de los ocho días siguientes al en que se formalice el contrato, y se llevarán a cabo sin interrupción.

Si por cualquier causa, que no sea precisamente la de fuerza mayor, propiamente definida ésta con arreglo a derecho y plenamente acreditada, las obras todas no quedasen completamente terminadas dentro del citado plazo de dieciocho meses y ejecutadas con entera sujeción al proyecto y a todas

las condiciones establecidas, el contratista vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento, en concepto de multa, la suma de cien pesetas por día de retraso, en cuanto éste no exceda de sesenta días naturales. Si el retraso fuese mayor de sesenta días, el contratista perdería íntegramente la fianza constituida hasta el momento, la cual quedaría a favor del Ayuntamiento, sin más trámites, y sin perjuicio de las demás responsabilidades exigibles al propio contratista con arreglo a las prescripciones reglamentarias sobre contratación municipal.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, queda designado el Abogado Consistorial de Oviedo, don Manuel Pumares Muñiz.

El proyecto completo de las obras, con todos sus documentos originales, incluso los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Régimen Interior), por cuantas personas lo tengan a bien, y hasta el momento de la subasta, durante las horas de oficina de todos los días laborables.

Los pliegos de proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas) y se presentarán, acompañados por separado de la cédula personal del licitador, resguardo que justifique la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y documentos que acrediten la personalidad del presentante, si éste actuase en nombre de otro.

Dichos pliegos se entregarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras del Proyecto de reconstrucción de la Casa Consistorial de Oviedo", y se ajustarán al

#### Modelo de proposición

Don..... mayor de edad, vecino de....., enterado del anuncio de subasta publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo para contratación de las obras todas

del "Proyecto de Reconstrucción de la Casa Consistorial de Oviedo"; y conocedor con todo detalle de los términos de los correspondientes pliegos de condiciones, se comprometo a la total realización del mismo proyecto, que también conoce con exactitud, en el plazo y demás condiciones que se establecen y figuran en los documentos mentados, por la suma alzada de..... (en letra) pesetas y..... (en letra) céntimos.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Oviedo a 14 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Alcalde-  
Presidente (ilegible).

957-G

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Don T. José Remacha Cadena Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "M. Espuñes y C.<sup>a</sup>, S. A.", de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos a 16 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

982-P

### COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don A. Sampere Brujas, de Sabadell, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 16 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

940-P

### COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Isidro Martí Molins, de Sabadell, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos a 16 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

941-P

### COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

Habiéndose advertido erratas de imprenta en la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del corriente, anexo único, página 706, de Obligaciones emisión 5 de julio de 1920, amortizadas en el sorteo celebrado el 8 de mayo último, se hace público que donde dice 561 a 560 debe leerse 551 a 560, y donde dice 1.781 a 1.770 debe leerse 1.761 a 1.770.

Imprenta B. O. del Estado.

BURGOS